



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 18 de enero de 2024**

| | |
|------------------------------|--|
| Proceso | Ordinario |
| Demandante | José Gregorio Arias Hernández |
| Demandadas | J.S. Constructora S.A.S. Constructora Capital Medellín S.A.S. |
| Radicado | 2023-213 |
| Auto de sustanciación | 28 |
| Asunto | Requiere a las partes |

Visto el memorial allegado vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante mediante el cual aporta escrito de transacción suscrito por las partes, encuentra el despacho que el contrato de transacción no cumple los requisitos para tenerse como válido y ser aprobado conforme lo dispuesto en el artículo 312 del código General del Proceso; lo anterior por cuanto no fue suscrito por todas las partes en el proceso al omitirse firma de la demandada J.S. Constructora S.A.S. Además, tampoco se arrió poder de la abogada Clara María Villegas Mejía otorgado por la sociedad Constructora Capital Medellín S.A.S. para su representación, ni el certificado de existencia y representación legal que dé cuenta de quién debe otorgar poder como representante legal.

En consecuencia, se requiere a las partes para que alleguen contrato de transacción en debida forma, para lo cual se les otorga el término de treinta (30) días, so pena de continuarse con el trámite del proceso.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 007 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 19 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

Secretario